

ACUERDO DE COALICIÓN SINDICAL

PREÁMBULO

Las reglas del juego de la Representación Sindical han cambiado sustancialmente con la aplicación del EBEP (Estatuto Básico del Empleado Público), que claramente beneficia a los sindicatos de clase, marginando a los sindicatos profesionales para quienes es imposible llegar a las Mesas de Negociación "mixtas", dado que necesitarían obtener el 10 % de los votos de todos los empleados de la Administración (funcionarios y laborales).

En el año 2015 se celebrarán elecciones sindicales que afectan al Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos. Por ello, el Sindicato CITAM y la UPM han iniciado las negociaciones para alcanzar un Acuerdo de Coalición para presentarse conjuntamente a dichas elecciones. El objetivo de la alianza entre UPM y CITAM es la suma de esfuerzos e intereses comunes para conseguir el mayor número de representantes posible, que permita la presencia de estos dos Sindicatos en los principales foros de negociación en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos (en adelante, OOAA), en defensa del personal laboral y funcionario.

No obstante, tanto UPM como CITAM mantendrán en todo caso su identidad e independencia como sindicatos en la forma de relacionarse con los afiliados y en la defensa de las reivindicaciones de los empleados que representan. Se trata, en definitiva, de una unión temporal de dos organizaciones cuyo vínculo puntual impide la desaparición de la personalidad jurídica de los coaligados; así, esta temporalidad hace que las organizaciones sean impermeables entre sí, respetándose mutuamente sus estructuras orgánicas, administrativas, patrimoniales e ideológicas, poniendo en común parte de sus estructuras y patrimonios para esa exclusiva puntualidad, sin cesión alguna de parte o totalidad de su soberanía. Se trata, por tanto, de una asociación intermitente u organización "ad hoc" que una vez acabada la coyuntura se desvanecerá jurídicamente.

A tal efecto, los Secretarios Generales de ambos Sindicatos firman el presente Acuerdo, comprometiéndose a informar a sus respectivos afiliados, que deberán aprobarlo en la Asamblea General de Afiliados, de acuerdo con los Estatutos de cada Sindicato.

ESTIPULACIONES

I. Ámbito temporal.- El presente Acuerdo tiene vigencia y validez desde las próximas elecciones sindicales (2015) hasta las siguientes elecciones sindicales.

II. Ámbito territorial.- Afectará únicamente al Ayuntamiento de Madrid y OOAA, teniendo plena libertad ambos Sindicatos para efectuar coaliciones entre ellos mismos o con otros Sindicatos en otras Administraciones.

III. Vinculación.- El presente Acuerdo vincula a ambos Sindicatos desde su firma por los respectivos Secretarios Generales y aprobación en Asamblea General de Afiliados,

obligando a las sucesivas Ejecutivas, salientes y entrantes, hasta su pérdida de vigencia y finalización.

IV. Formalización.- Una vez firmado el presente Acuerdo por los respectivos Secretarios Generales y aprobado por las Asambleas Generales de Afiliados, la formalización de la Coalición se elevará a escritura pública, que será sufragada por ambos Sindicatos, por mitad, en el Notario elegido de común acuerdo.

V. Publicidad.- Una vez formalizada la Coalición, se comunicará y publicará a través de las páginas web de cada Sindicato, carteles, correos electrónicos, etc, mediante un texto que será previamente acordado por ambos Sindicatos. Asimismo, durante la vigencia de la Coalición, ambos Sindicatos podrán confeccionar carteles o anuncios conjuntos para transmitir mensajes de interés.

VI. Principios generales.- La Coalición se formaliza partiendo del principio de igualdad y es por eso que ambas partes designarán **un titular y un suplente** que serán los responsables de designar quiénes son los que representan a la misma en el caso de convocatorias de la Mesa de Negociación de los empleados públicos (laborales y funcionarios) **Además en el acta de constitución de la coalición se deberá nombrar los representantes legales a efectos de presentar las próximas listas.**

Debiéndose formular escrito y presentarlo en la Comunidad de MADRID para que se asignen los delegados en las cuentas que tienen ambos sindicatos, en la fecha anterior a la celebración de las elecciones sindicales, de no hacerse así los delegados se asignarán automáticamente a la coalición.

VII. Elaboración de las listas: Partiendo de la premisa de que los Sindicatos que forman la Coalición son autónomos e independientes, y que tanto las singularidades como las reivindicaciones de cada uno de ellos son diferentes, se respetará siempre el criterio de la especialidad, manteniéndose el principio "de zapatero a tus zapatos" con el objeto de que ninguno pierda la identidad de la circunscripción a la que representan.

Las listas de candidatos a la **Junta de Personal de Policía Municipal**, la elaborará íntegramente **UPM**, a la **Junta de Personal de Servicios a la Comunidad** la elaborarán conjuntamente **UPM y CITAM** al 50%, y el resto de las listas las elaborará **CITAM** íntegramente, sin perjuicio de que ambos puedan sugerir la inclusión de algún candidato.

La papeleta de todas las circunscripciones llevará los logos de ambos Sindicatos según se indica en el documento adjunto (nº 1). El orden de los logos se determinará por sorteo, que se realizará en presencia de ambas partes.

VIII. Reparto de representantes: El reparto de los delegados electos de las diferentes unidades electorales (Juntas de Personal y Comités de Empresa) se designará de la siguiente manera: la mitad para cada uno de los sindicatos que forman la Coalición, y en caso de ser número impar, se asignará el sobrante al sindicato que parta en **la papeleta en segundo lugar.**

IX. Medios para la libertad sindical:

1) **Subvenciones:** Una vez celebradas las elecciones sindicales, la subvención o subvenciones que pudieran corresponder a la Coalición se repartirán por partes iguales a los dos sindicatos que forman la misma.

2) **Crédito horario sindical:** El crédito horario que se asignen a la Coalición se distribuirá de la siguiente forma:

a.- Las horas asignadas por participar en el Consejo Consultivo se asignarán a ambas partes por igual.

b.- La asignadas por la obtención de delegados sindicales electos se asignarán a ambas partes por igual

c.- Los delegados sindicales electos contarán con las horas sindicales que a cada circunscripción corresponda y serán de ellos.

d.- Los liberados que se asignen a la Coalición se repartirán por partes iguales.

e.- La relación de horas sindicales que mensualmente hay que comunicar al Departamento de Relaciones Laborales deberán ser firmadas por ambas partes.

3) **Asambleas y Congresos:** el tiempo destinado a Asambleas y Congresos que se asigne a la Coalición se repartirá entre ambos Sindicatos por mitad.

X. Justificación de gastos: ambos sindicatos deberán aportar anualmente la justificación de sus gastos que cubra la parte de la subvención recibida en el plazo y demás documentos necesarios que se nos requieren anualmente por el Departamento de subvenciones.

XI. Causas de disolución de la Coalición: Lo será por el cumplimiento del plazo de las elecciones y la no participación de la Coalición en las próximas que se celebren.

XII. Resolución de conflictos: La resolución de los conflictos que pudieran darse en la ejecución del presente Acuerdo será resuelta por las respectivas directivas que integran los sindicatos firmantes.

Madrid, – de septiembre de 2014.

FDO. Manuel Alvarez Ariza
Secretario General de CITAM

FDO. Juan José García Higuera
Secretario General de UPM



ELECCIONES SINDICALES

Circunscripción de:

Doy mi voto a la candidatura presentada por:

.....

Sigla:

- 1. D
- 2. D
- 3. D
- 4. D
- 5. D
- 6. D
- 7. D
- 8. D
- 9. D
- 10. D
- 11. D
- 12. D
- 13. D
- 14. D
- 15. D
- 16. D
- 17. D
- 18. D
- 19. D
- 20. D
- 21. D
- 22. D
- 23. D
- 24. D
- 25. D
- 26. D
- 27. D
- 28. D



ELECCIONES SINDICALES

Circunscripción de:

Doy mi voto a la candidatura presentada por:

.....

Sigla:

- 1. D
- 2. D
- 3. D
- 4. D
- 5. D
- 6. D
- 7. D
- 8. D
- 9. D
- 10. D
- 11. D
- 12. D
- 13. D
- 14. D
- 15. D
- 16. D
- 17. D
- 18. D
- 19. D
- 20. D
- 21. D
- 22. D
- 23. D
- 24. D
- 25. D
- 26. D
- 27. D
- 28. D